

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas (S), 8 de agosto 2022

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2021-00004-00
Proceso : Ejecutivo de Alimentos.
Providencia : Requerimiento Liquidación Crédito
Demandante : Yaneira Cabeza Arias
Demandada : Miguel Ángel Rojas Gamboa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas (S) Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

ANTECEDENTES

El 22 de abril de 2022 la parte demandante allegó la liquidación actualizada de crédito -Fol. 129-134 del C1- de la cual se corrió su respectivo traslado, cuyo término venció en silencio. Con posterioridad, el 5 de mayo de 2022 -fs. 137-141 C.1-, este despacho modificó el cálculo de la liquidación presentada por la parte acreedora y se ordenó la entrega del título judicial No. 4607900000000382 a la demandante, con el formato DJ04, fecha de aprobación del 20 de mayo 2022 y pago efectivo el 24 de ese mismo mes, por un valor de QUINIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS (\$550.000)-Fols.144-145 del C1-.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que aún no se ha solventado el valor total de la obligación adeudada por la parte demandada y en procura de dar continuidad con el trámite procesal dentro del presente proceso, se hace necesario que las partes alleguen la liquidación actualizada del crédito, conforme a lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

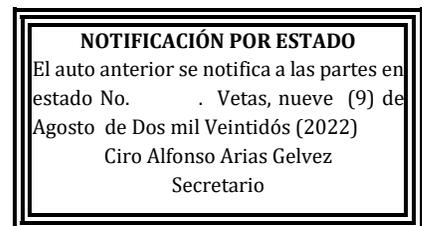
Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS,**

RESUELVE:

REQUERIR a las a las partes para que de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P alleguen liquidación de crédito actualizada.

Por secretaria expídanse los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fbb6cf4db6e68d187a9dcf63519bcc0bc0f56cfc2e68d472001907054f63019**

Documento generado en 08/08/2022 08:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>